

# *Secretaría General*

## **ORDEN DE RECTORADO No. 2008-125-ESPE-a-3**

Grab. Hugo Rubén Navia Loor, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército, como su máxima autoridad y representante legal, en virtud del Art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo No. 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 349 del 18 de junio del 2001, y de lo dispuesto en el Decreto 2029 del 8 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de los mismos mes y año,

### **CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de la atribución constante en el Art. 10, literal c del Estatuto de la ESPE y mediante resoluciones 25-A y 031 del 9 y 30 de junio de dos mil ocho, respectivamente, el H. Consejo Politécnico resolvió: "Aprobar en primer y segundo debate las reformas al Reglamento del H. Consejo Politécnico, con las modificaciones realizadas en el seno de este organismo".

Que de conformidad con el Art. 14, literal j, del Estatuto de la ESPE, es atribución del Rector "Dictar resoluciones y poner en ejecución las del Consejo Politécnico, mediante Ordenes de Rectorado"; y,

### **En ejercicio de sus atribuciones,**

### **ACUERDA Y ORDENA:**

Art. 1 Con fundamento en las resoluciones Nos. 025-A y 031 del 9 y 30 de junio de dos mil ocho, respectivamente, del H. Consejo Politécnico, expedir las reformas al Reglamento del H. Consejo Politécnico, constante en los siguientes términos:

Art. 2, literal i, "CONVOCATORIA.- Es la comunicación suscrita por el Presidente del H. Consejo Politécnico o por el Secretario del mismo, por disposición del Presidente, a través de la cual oficialmente se hace conocer que el referido organismo sesionará en el lugar, día y hora expresamente señalados en este documento, así como también los asuntos a tratarse".

Art. 3 "La convocatoria a sesión del H. Consejo Politécnico la suscribirá el Presidente de dicho organismo o el Secretario del mismo, por disposición del Presidente y contendrá los puntos a ser tratados en la sesión; su notificación se realizará en la forma prevista en este reglamento (artículos 6 y 7). Junto con la convocatoria, se remitirá en sobre cerrado, los documentos de respaldo de los puntos a tratarse".

Art. 7 "Las convocatorias para sesiones extraordinarias serán suscritas por el Presidente del H. Consejo Politécnico o por el Secretario del mismo, por disposición del Presidente. Serán convocadas por lo menos con doce horas de anticipación, a la fecha en que deban llevarse a cabo; sólo se conocerán los asuntos que expresamente se determinen en la convocatoria, sin opción a puntos varios. En estas sesiones no se aprobará acta alguna".

Art.2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado a los señores: Vicerrectores Académico, de Investigación y Vinculación con la Colectividad, Gerente Administrativo Financiero, Director de la ESPE Sede Latacunga, Secretario General y Comunidad Politécnica.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Expedida en el Rectorado de la Escuela Politécnica del Ejército, el 3 de julio de dos mil ocho.**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

**H. Rubén Navia Loor  
GENERAL DE BRIGADA**